

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROYECTOS ESPECIFICOS DE REGULACIÓN			 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Instrumentación ambiental			
	Vigencia: 06/10/2022			
Versión: 4				Código: F-M-INA-24
INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA				
NOMBRE DEL INSTRUMENTO	Resolución por la cual se adopta la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales			Versión: 1
1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTOR				
Entidad:	ANDEG			
Nombre:	Catalina Rubio Morelli			
Cargo:	Directora Ambiental y de Sostenibilidad			
Profesión:	Ingeniera Ambiental			
Correo electrónico:	crubio@andeq.org			
Teléfono:				
Celular:	3102230595			
Departamento:	Atlántico			
Ciudad:	Barranquilla			
2. COMENTARIOS GENERALES				
(De acuerdo con los documentos consultados, consigne los comentarios generales al instrumento ambiental propuesto de su consideración de manera sintética y precisa)				
I) De manera general observamos que: - La MGEPEA implica procesos más complejos para la elaboración de los estudios sin generar un aporte realmente significativo al manejo ambiental del país, pues estos requerimientos recaen en unos pocos POA (los que tienen licencia), mientras que hay una gran cantidad de actividades que no están sujetas a licenciamiento y que impactan en mayor medida al ambiente, los ecosistemas, los recursos naturales, etc. - Están trasladando a los desarrolladores de proyectos la responsabilidad de caracterizar el territorio nacional, cuando mucha de la información solicitada, excede la capacidad y alcance del desarrollador de un POA y que debería ser levantada por los institutos de investigación, las entidades técnicas o las universidades - Se deben generar las capacidades para poder desarrollar estudios tan robustos como supone la aplicación de la MGEPEA, procesos para consultores que apoyen la elaboración de los estudios ambientales y en congruencia se debe considerar que el desarrollo de los estudios ambientales se debe articular con la forma en la que evalúan por parte de las autoridades ambientales, que requieren de las capacidades para analizar todo lo dispuesto en la MGEPEA sin que se convierta en una mera lista de chequeo, bajo un esquema de revisión atomizado. - No puede convertirse en una barrera para el desarrollo de proyectos por las altas capacidades y recursos que implica - Se están trasladando a los estudios ambientales temas como derechos humanos, identificación de amenazas y seguridad de líderes sociales, entre otros, que se considera no son competencia para la evaluación y análisis por parte de las autoridades ambientales. Incluirlos en el desarrollo de los estudios ambientales para el proceso de licenciamiento ambiental desvía su propósito técnico, excede su alcance y supone una carga de responsabilidad en quien no tiene esa competencia. Determinar riesgos para líderes comunitarios y formular protocolos de seguridad, implica compromisos sobre la integridad de las personas siendo esta una tarea extremadamente sensible que debe estar a cargo del Estado. - Es necesario revisar las compensaciones del componente biótico de ecosistemas ya transformados - Se debe considerar la percepción del rol de las empresas frente a las comunidades y las exigencias que se solicitan a los POA - Como se presenta la estructura del DAA están evaluando aspectos más allá de la ubicación en función de los impactos ambientales, se están involucrando temas de tecnología y el alcance que están requiriendo para este estudio es desmedido. Casi que se convierte en un EIA para cada alternativa - El desarrollo de los estudios como están previstos en esta metodología más los requerimientos de términos de referencia representan más de 3 años y 2 años más si se requiere DAA, son tiempos muy prolongados, sobre todo para POA de interés nacional (sector minero-energético) - Los requerimientos asociados a monitoreos o caracterizaciones en dos periodos climáticos se debería considerar el tipo de proyecto. Si los periodos climáticos inciden en la manifestación de impactos o no. La aplicación de los dos periodos climáticos debe ser en función del tipo y naturaleza del proyecto y como esto incide en la manifestación de los impactos, no se debería aplicar igual para todos. - La MGEPEA debe ser un documento más general, el detalle debe estar en los TdR. Así los TdR establecen el qué y la MGEPEA el cómo. - Consideramos contraproducente el alcance de los procesos de participación desde etapas muy tempranas de los proyectos, en donde pasa de tener un enfoque pasivo a tener un enfoque activo en los lineamientos de participación con grupos de interés. Esto puede generar expectativas entre las comunidades, aumentando la conflictividad socioambiental frente a proyectos que no tienen la certeza absoluta de llegar al territorio, en lugar de mitigarla. - Solicitamos eliminar del documento la inclusión de análisis de impactos o área de influencia transfronteriza, mientras el gobierno realiza un análisis de las implicaciones ambientales y jurídicas que trae consigo esta consideración. Lo anterior, teniendo en cuenta que no hay claridad en cómo se garantizarán los permisos y la seguridad para desarrollar las actividades de trabajo de campo en otro país, tampoco es claro cómo será el manejo jurídico entre las partes, entre otras consideraciones. - El alcance previsto en términos de gestión del cambio climático por proyecto, resulta desmedido. Los proyectos licenciados no son grandes contribuyentes de emisiones de GEI en el país, por lo que, exigirlos altos estándares en mitigación climática resulta desproporcionado y podría desplazar la atención de actividades con mayor contribución. Esto, teniendo en cuenta que, ya se cuenta con la formulación de medidas de mitigación de los impactos generados por el proyecto y una preparación para la prevención y atención de riesgos y desastres en la etapa constructiva y operativa. Además, la información que se levante en estas etapas, no sería información verificable que sea útil para el logro de las metas nacionales establecidas en las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC) y Cambio Climático. II) Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA 1. Se están planteando aspectos relacionados con la manifestación de impactos potenciales significativos en la delimitación del área de estudio, cuando en el DAA la incertidumbre respecto a los impactos puede ser mayor y por tanto seguir los lineamientos y procedimientos que define la metodología para la delimitación del AI de un EIA, no es concordante con el alcance de un DAA. 2. El término de evaluación ambiental que se asocia en valoración de impactos potenciales, no presenta concordancia con el alcance del DAA, el cual analiza los efectos potenciales para cualquiera de las alternativas a analizar y no comprende un ejercicio de evaluación ambiental como en el EIA. 3. Referenciar el desarrollo de un análisis de riesgo semicuantitativo o cuantitativo para cada alternativa en un DAA, partiendo de información secundaria en su mayoría, no sería acorde con el alcance de este tipo de estudio. Se considera necesario, evaluar la inclusión de este análisis de riesgo para un DAA. 4. Asociar las medidas de manejo en el DAA, no sería acorde con la ejecución propia del proyecto y se asociaría con supuestos no determinantes en la comparación de alternativas. III) Especificaciones técnicas del Estudio de Impacto Ambiental EIA 1. Para aquellos casos en los que no se requiera del desarrollo de un DAA, más allá de referenciar las opciones razonables de diseño, se debería resaltar la viabilidad del Proyecto sobre la elección y formulación de ubicación del mismo, dado que los proyectos no solo evalúan temas ambientales en las fases tempranas para su desarrollo. Exigir información extremadamente detallada en la descripción del proyecto, entre otros atributos, que no incide en la decisión ambiental, incrementa la carga de los desarrolladores sin aportar valor al proceso de licenciamiento. 2. En cuanto a la evaluación ambiental, se recomienda no diferenciar la metodología a considerar para su desarrollo con la valoración específica de los impactos significativos, teniendo en cuenta que la significancia se deriva de la metodología de la evaluación ambiental a emplear. La descripción presentada en la metodología actual es confusa y no establece una correlación clara con las metodologías que se usan normalmente en estos estudios ni hay definiciones claras de los nuevos criterios. 3. Reevaluar el tema referente a la dimensión temporal de los impactos residuales, dado el grado de incertidumbre alto de la evaluación ambiental. 4. En la zonificación de manejo ambiental, puntualizar en el potencial normalizado de modificación, pueden presentar diferencias en los máximos de sensibilidad y por tanto propiciar a una especialización no acorde con las realidades propias del territorio. 5. Definir como unidades de análisis del medio socioeconómico a "comunidades, rancherías o parcialidades indígenas" dificulta la precisión en la delimitación del área de influencia. Estas unidades, al carecer de criterios objetivos y uniformes para su identificación espacial, dificultan el análisis técnico. 6. Requerir la espacialización de impactos como generación de expectativas y conflictos sociales, sin lineamientos claros, genera ambigüedad y riesgos de subjetividad en los resultados, tampoco da lineamientos metodológicos para la espacialización. 7. Evaluar cambios culturales históricos derivados de estímulos externos puede exceder el área de influencia y generar un análisis complejo e innecesario para el licenciamiento. 8. Solicitar un análisis tendencial del escenario sin proyecto, sin una temporalidad definida y con escasez de información disponible implica modelaciones inciertas que alejan el EIA de su propósito técnico, sobrevalorando resultados y dificultando su evaluación.				
3. COMENTARIOS PUNTUALES				
(Respecto al cual presenta observaciones o propuestas)				
No. Del Capítulo / Artículo resolución	Numeral, literal, inciso o Parágrafo	Redacción propuesta en el instrumento ambiental	Comentario y justificación del cambio sugerido por el actor	Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación
Introducción		...y, de forma consecuente con ello, se caractericen las realidades y el contexto del conflicto armado interno, los diferentes tipos de violencia, la inequidad económica y el conflicto social.	Esta recayendo unas mayores capacidades en los desarrolladores de proyecto como agentes que deben levantar y caracterizar los territorios más allá de un alcance social y como aquellos que deben asumir la responsabilidad de articulación territorial	Eliminar los temas relacionados asociados a seguridad nacional
Introducción		De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015, los estudios ambientales deben ser presentados de conformidad con la MGEPEA, la cual constituye una herramienta de obligatorio cumplimiento, tanto para aquellos estudios ambientales que soportan solicitudes de licencia de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), como para aquellos que soportan solicitudes de competencia de las demás autoridades ambientales.	De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015, se indica que los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El solicitante deberá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad." Por tanto, se considera importante dar claridad en la MGEPEA, que, aunque se debe dar cumplimiento a lo establecido en la metodología, también son términos de referencia con la posibilidad de adaptados a las particularidades del proyecto, obra o actividad.	De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015, los estudios ambientales deben ser presentados de conformidad con la MGEPEA, la cual constituye una herramienta de obligatorio cumplimiento, tanto para aquellos estudios ambientales que soportan solicitudes de licencia de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), como para aquellos que soportan solicitudes de competencia de las demás autoridades ambientales. El solicitante podrá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad.

I. Consideraciones generales para la elaboración y presentación de los estudios ambientales	2. Fuentes de información	IGAC, Ideam, ANH, autoridades ambientales, entidades territoriales y estudios ambientales.	Incluir ANM e información levantada y consolidada por gremios e instituciones educativas	Incluir fuentes adicionales
I. Consideraciones generales para la elaboración y presentación de los estudios ambientales	2. Fuentes de información	Tabla 4. Fuentes de información del medio socioeconómico	Incluir a las alcaldías municipales y gobernaciones dentro de las fuentes de información	Incluir fuentes adicionales
I. Consideraciones generales para la elaboración y presentación de los estudios ambientales	3.2.5. Clasificación o agrupación de información	Tabla 7. Agrupación de la información 1 Documento estudio ambiental 2 Información geográfica 3 Anexos 4 Anexos socioeconómicos 5 Anexo cuestiones legales	Dentro de los estudios ambientales, DAA y EIA, se debe presentar el capítulo de Descripción del proyecto, el cual incurre en la descripción de información técnica específica para el proyecto, obra o actividad a licenciar, por lo anterior, se debe considerar dentro de la agrupación de información la correspondiente a los anexos técnicos particulares del proyecto, obra o actividad.	Tabla 7. Agrupación de la información 1 Documento estudio ambiental 2 Información geográfica 3 Anexos 4 Anexos socioeconómicos 5 Anexo cuestiones legales 6 Información técnica del proyecto
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	2. Área de estudio	Para la formulación de las alternativas resulta fundamental emplear la información que resulta de los análisis de seguridad de personas y líderes, así como de los procesos de participación con los grupos de interés.	Se está incluyendo temas que salen del resorte ambiental y que si bien corresponden a la implementación del acuerdo de Escazú, puede exceder el alcance de un POA	Revisar alcance
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	3.1. Características y alcances de la participación	El proceso de participación constituye un escenario propicio para obtener información que permita implementar el principio de debida diligencia y de esta forma se facilite que, a lo largo del proceso del licenciamiento ambiental, se determine, prevenga, mitigue y explique la manera en que se abordan los impactos a los derechos humanos.	Si bien es fundamental la participación y la transparencia de la información, es importante que se tenga en cuenta que con el alcance que se le está dando a la participación en el DAA se pueden generar expectativas sobre un POA que puede o no llegar a territorio y que puede influenciar cambios y dinámicas sociales a priori a que el proyecto llegue, por especulación e intereses particulares	Revisar Alcance de la participación en etapas tan tempranas
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	3.2.2. Ejecución de los espacios de participación	Se deben identificar amenazas a la vida de personas que hacen parte de los grupos de interés del área de estudio que resultan de cualquier riesgo o tipo de violencia... ... En cualquier caso se debe formular e implementar un protocolo de protección a personas y líderes empleando los lineamientos establecidos en las guías establecidas por las entidades del Ministerio Público	La WIGEPEN está abordando temas sociales y de seguridad que no corresponden a un estudio ambiental y que excede la capacidad y la competencia de los desarrolladores de los POA, sobre todo en etapas tan tempranas como lo es la formulación del DAA y donde se pueden generar expectativas sobre un proyecto que aún no se sabe si llegue o no a territorio. Se está trasladando la responsabilidad del Estado en términos de seguridad y protección a desarrolladores particulares que nada tienen que ver en esta materia. Una vez se realice el estudio ambiental, se debe evaluar la necesidad de la WIGEPEN.	Eliminar los temas relacionados asociados a seguridad nacional y protección de personas líderes
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	3.2.2. Ejecución de los espacios de participación	Mención de las posibles medias de manejo para los impactos ambientales potenciales de las alternativas.	Para las instancias de un DAA, relacionar posibles medidas de manejo puede generar expectativas y desinformación en las comunidades del área de estudio. Teniendo en cuenta que no todas las medidas serán objeto para la ejecución del proyecto, considerando la puntualización que se realiza en el EIA.	
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	3.3. Soportes y evidencias del proceso de participación	Solo en caso excepcional, cuando se presente alguna situación que impida la entrega inmediata de estos soportes se tiene un plazo máximo de 2 días (...)	Establecer un plazo máximo de entrega de soportes de reunión, no es concordante con áreas donde las condiciones de acceso y disponibilidad de tiempo de los líderes comunitarios no son factibles.	Se propone establecer lo siguiente: "solo en caso excepcional y cuando sea necesario, se presente alguna situación que impida la entrega inmediata de estos soportes, se contemplarán los tiempos adecuados en relación con las dinámicas propias de cada territorio".
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	3.4. Mecanismos virtuales para la participación	Acceso a la información relacionada con el proyecto, obra o actividad y con el EIA (...)	Se está asociando información de EIA cuando este numeral es de DAA.	Acceso a la información relacionada con el proyecto, obra o actividad y con el DAA objeto de estudio (...)
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	4.1.3. Hidrológico	Compilar, para las subzonas hidrográficas en las que se encuentra el área de estudio del componente, los datos hidroclimáticos disponibles de la red nacional de referencia del Ideam, así como de otras redes existentes en el ámbito regional. La escala temporal de los datos debe ser al menos mensual y la longitud mínima de la serie debe ser de quince (15) años .	La consistencia de la información y los datos que se recopilan para efectos hidrológicos, teniendo en cuenta la dificultad que se presenta en la obtención de datos, se considera necesario reevaluar la longitud mínima de la serie.	II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	4.1.2. Edafológico y usos de la tierra	La caracterización asociada al contenido de carbono orgánico y al estado de degradación de los suelos.	Para una fase como DAA, donde la información a caracterizar se emplea para diferenciar alternativas. No se considera de carácter determinante la relación de información en referencia a la caracterización asociada al contenido de carbono orgánico.	Se considera si es posible, retirar esta caracterización dado que para el nivel de detalle del DAA no se establece como relevante.
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	4.1.3. Hidrológico	Compilar, para las subzonas hidrográficas en las que se encuentra el área de estudio del componente, los datos hidroclimáticos disponibles de la red nacional de referencia del Ideam, así como de otras redes existentes en el ámbito regional. La escala temporal de los datos debe ser al menos mensual y la longitud mínima de la serie debe ser de quince (15) años .	La consistencia de la información y los datos que se recopilan para efectos hidrológicos, teniendo en cuenta la dificultad que se presenta en la obtención de datos, se considera necesario reevaluar la longitud mínima de la serie.	Se recomienda establecer la longitud mínima de la serie igual como se asocia en la metodología de 2018 y que hace referencia a diez (10) años.
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	4.1.3. Hidrológico	Estimar el caudal ambiental para el cuerpo de agua principal con intervención, en las unidades hidrográficas de interés del área de estudio del componente, en sitios estratégicos que sean de interés por intervención o posible afectación y en cada uno de los puntos susceptibles de intervención por captación o vertimiento en aguas superficiales a escala mensual, en caso de estar definidos. Se debe implementar una metodología o conjunto de métodos técnicamente válidos que describan el régimen.	Esta información debería ser aportada si la Autoridad Ambiental ya lo ha estimado, en caso de que no se cuente con la estimación, se deberá aportar la información específica del proyecto y que sea la AA quien lo estime considerando la dinámica del proyecto	Establecer obligación a las AA para aportar esta información
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	4.1.3. Hidrológico	Caracterizar la calidad del agua de los cuerpos de agua en los que esté prevista la intervención por captación, vertimiento u ocupación de cauce, señalando dentro de qué unidad hidrográfica del área de estudio se encuentra ubicado cada uno de ellos. Es posible utilizar información secundaria siempre y cuando ésta tenga una antigüedad no mayor a dos años ; en caso contrario, la caracterización se debe realizar de forma cualitativa y cuantitativa, incluyendo un registro fotográfico o filmico y mediciones de parámetros in situ (conductividad, temperatura, oxígeno disuelto, entre otros), con el fin de determinar posibles problemas de calidad, manejo de residuos y usos del agua.	Reevaluar el periodo de antigüedad de la información secundaria asociada con la calidad del agua, dado que efectuar monitoreos en una etapa tan temprana de DAA cuando no se conocen con exactitud los cuerpos de agua sujetos a intervención, no comprende un análisis al detalle de este tipo de estudio. Adicionalmente, esto representaría un costo importante e injustificado.	Es posible utilizar información secundaria siempre y cuando sea consistente con el área y permita analizar la calidad del agua de los cuerpos de agua susceptibles a intervenir. Sin definir un periodo de antigüedad de la información y sin el requerimiento de mediciones in situ.
II. Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA	4.3.3. Económico	iii) ... se deben señalar los volúmenes aproximados de producción, tecnologías empleadas, centros productivos e infraestructura asociada y niveles de ingreso.	Esta información es excesiva para un DAA. Es información que puede tener reservas o ser información estratégica de terceros. No es clara la utilidad de esta información para el estudio ambiental	Se recomienda eliminar

II_Especificaciones_técnicas_del_Diagnóstico_Ambiental_de_Alternativas_DAA	4.3.8_Conflictividad_socioambiental	Se deben determinar las barreras que enfrentan los líderes comunitarios o personas para comunicar sus inquietudes y aportes de información, en especial los asociados a los conflictos socioambientales existentes. Igualmente, se deben determinar los riesgos que corren estas personas con el sólo hecho de que en sus comunidades las identifiquen como líderes o de manifestar su interés en el proceso de formulación del estudio ambiental realizando consultas o aportando información; empleando este análisis de riesgos, se debe formular un protocolo de seguridad para evitar la vulneración de los derechos de líderes y personas.	Se debe determinar la forma en que se debe abordar la aproximación a los líderes comunitarios, esto implicaría la realización de entrevistas. Esto se debería realizar en compañía de alguna entidad del Estado o del Ministerio Público	Desarrollar protocolos por parte del Estado para adopción por parte de las empresas
II_Especificaciones_técnicas_del_Diagnóstico_Ambiental_de_Alternativas_DAA	4.4_Paisaje	Análisis de visibilidad que incluya la localización de los observadores (fijos y móviles) y sitios de interés paisajístico, y que identifique las escalas visuales o planos en los cuales es visible cada unidad de paisaje. Para desarrollarlo se deben emplear modelos que empleen variables que influyan en la accesibilidad visual, incluyendo como mínimo, la cobertura de la tierra y el relieve. Se deben presentar los insumos cartográficos de entrada del modelo.	El análisis de visibilidad teniendo en cuenta que el DAA no se realiza a un detalle considerable, puede inferir en diferencias con el análisis de visibilidad y por tanto se recomienda la no inclusión de este dada la etapa temprana de análisis que se realiza en el DAA.	Se recomienda retirar el análisis de visibilidad para efectos de los DAAs.
II_Especificaciones_técnicas_del_Diagnóstico_Ambiental_de_Alternativas_DAA	5_Análisis_de_riesgos	Análisis de riesgo semicuantitativo o cuantitativo para cada alternativa, a partir de la interacción entre las amenazas y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Se debe realizar una descripción detallada de la metodología utilizada.	Teniendo en cuenta el alcance del DAA y la información no tan específica en términos técnicos de cada alternativa, se recomienda un análisis cualitativo con información secundaria	Se considera un texto que indique: "Análisis de riesgo cualitativo para cada alternativa (...). En consideración a lo expuesto actualmente en la metodología de estudios ambientales de 2018
II_Especificaciones_técnicas_del_Diagnóstico_Ambiental_de_Alternativas_DAA	7_Determinación_y_valoración_de_ impactos_potenciales	La evaluación ambiental debe tomar como referencia la información cualitativa y cuantitativa así como los análisis regionales que han obtenido y desarrollado las autoridades ambientales para el área de estudio.	El término de evaluación ambiental, considerando el alcance del DAA no tendría la misma aplicabilidad, dado que a diferencia del EIA los impactos se valoran según un análisis inicial del proyecto frente a las alternativas propuestas y por tanto se asocia a una valoración de impactos potenciales más no en una evaluación ambiental de impactos.	La valoración de impactos potenciales debe tomar como referencia la información cualitativa y cuantitativa, así como los análisis regionales que han obtenido y desarrollado las autoridades ambientales para el área de estudio. Se recomienda en este numeral referenciar como valoración de impactos potenciales, considerando el alcance del DAA y que no obedece a una evaluación ambiental el ejercicio a realizar con los impactos potenciales a identificar durante el desarrollo de los correspondientes estudios.
II_Especificaciones_técnicas_del_Diagnóstico_Ambiental_de_Alternativas_DAA	7_Determinación_y_valoración_de_ impactos_potenciales	Finalmente, se debe presentar un listado de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación de cada una de las alternativas propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.4.1. del Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.	Establecer medidas de manejo en un fase tan temprana, trae consigo incertidumbre dado que la información no es específica para el desarrollo del proyecto.	Se recomienda retirar esta relación de información para el desarrollo de DAAs.
II_Especificaciones_técnicas_del_Diagnóstico_Ambiental_de_Alternativas_DAA	7.1_Escenarios_prospectivos	Capítulo en general	Se debe señalar específicamente cuáles son los casos en los que aplica. Parte de la información solicitada en este apartado implica el levantamiento de información primaria y muestras de parámetros específicos	Revisar alcance para el DAA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	1_Descripción_del_proyecto	Para aquellos casos en los que el proyecto, obra o actividad no haya requerido la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), se debe presentar una descripción general y sintética de los métodos y resultados de una evaluación de opciones razonables de diseño , tecnología y localización o trazado (esta última, en los casos en los que sea posible) para asegurar que la opción elegida para la formulación del proyecto, obra o actividad es la que causa los menores impactos ambientales	Teniendo en cuenta que las opciones razonables de diseño, varían no solamente en consideración a aspectos ambientales sino a temas de negociación de predios y alcance técnico, este párrafo se sugiere sea revisado resaltando que las opciones pueden ser todas viables desde el punto de vista ambiental y juegan a favor otros factores. De acuerdo a la competencia de las autoridades ambientales, se realiza el pronunciamiento de exigibilidad o no de presentación del DAA, lo cual se considera suficiente por el solicitante para dar inicio al EIA. Así mismo, a lo largo de este estudio se presentan capítulos como la descripción del proyecto, caracterización ambiental y zonificación ambiental, que soportan la decisión de localización de los proyectos y las tecnologías a aplicar. Siendo así, no se considera necesario incluir dentro de este capítulo lo requerido.	Más que presentar las diferentes opciones de diseño, se propone establecer la descripción de la opción final del Proyecto con relación a los argumentos de viabilidad del área y generación de impactos con menor intensidad.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	1_Descripción_del_proyecto	... con el fin de afinar el proyecto, resulta preciso considerar la información que resulta de los análisis de seguridad de personas y líderes...	El componente de seguridad no debería ser incluido en el estudio ambiental, considerando también que las condiciones pueden variar en el tiempo. Esto debe ser una recomendación en el due diligence general de la empresa y no el cara al estudio ambiental	Eliminar los temas relacionados asociados a seguridad nacional y protección de personas líderes
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	1_Descripción_del_proyecto	Considerando las fuentes de emisión, se deben estimar las emisiones directas (alcance uno o categoría uno) y las emisiones indirectas asociadas a energía (alcance dos o categoría dos), año a año de cada uno de los GEI aplicables durante la vida útil del proyecto, obra o actividad indicando a su vez el total de emisiones expresado en toneladas de CO2eq y especificando el método de cuantificación empleado	La incorporación de soluciones de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) representa un análisis adicional en los estudios ambientales, significando mayor tiempo de ejecución e inversión por parte del solicitante. Siendo así, es importante contar con un proceso progresivo para minimizar las demoras en los estudios. LA MGEPEA debe indicar de manera explícita que esta condición o requerimiento es un elemento a reportar en cada ICA y que para el EIA se proporcionará un inventario	Incluir explícitamente en el texto que la información a aportar es indicativa y que la información real se reportará en cada ICA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	2_Área_de_influencia	El proceso continúa con la incorporación de información más detallada y precisa, y con el ajuste de las características de ubicación, trazado, ingeniería, tecnología y diseño del proyecto a fin de evitar la generación de ciertos impactos, verificando de forma simultánea la manifestación espacial de los impactos ambientales significativos previstos en cada uno de los escenarios contemplados en el proceso iterativo, afinando gradualmente, la delimitación del área de influencia.	Al considerar temas de ingeniería, tecnología, y el evitar ciertos impactos, se estarían contemplando medidas de manejo por lo que el área de influencia final debería considerar la manifestación de impactos significativos con medidas de manejo ya aplicadas	
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	2.4_Lineamientos_para_la_delimitación_del_área_de_influencia_d el_medio_socioeconómico	Asimismo, en caso de que la información oficial esté desactualizada, o de que existan otras características de su calidad que limiten la determinación objetiva de las unidades de análisis territorial, se deben emplear estrategias participativas como la cartografía social a fin de obtener información detallada y actualizada sobre límites territoriales para la representación cartográfica del área de influencia. La cartografía social permite validar de manera colectiva y comunitaria límites territoriales , así como establecer las dinámicas poblacionales, económicas y culturales del territorio.	Si bien se realizan ejercicios de cartografía social, estos pueden presentar diferencias conforme las percepciones de cada comunidad y por tanto, es preciso evaluar el uso de estrategias participativas para la actualización de límites, dado que la información de las veredas así se encuentre desactualizada es emitida por una fuente oficial y presenta un mayor reconocimiento. Puede ocurrirse en fallas si se delimitan las veredas a partir de ejercicios participativos con las comunidades. Además, se aclara que los ejercicios de cartografía social, no son determinantes exactos de límites territoriales reconocidos por los grupos de interés. Por ejemplo, la información puede diferir en comunidades que se localizan en dos unidades territoriales independientes.	En lugar de asociar, el uso de estrategias participativas como la cartografía social para la delimitación de las unidades territoriales, sería establecer estas consideraciones como principio del área de influencia socioeconómica: "asimismo, en caso de que la información oficial esté desactualizada, o de que existan otras características de su calidad que limiten la determinación objetiva de las unidades de análisis territorial, se deben emplear estrategias participativas para corroborar los límites y realizar la identificación correspondiente de unidades territoriales según la base cartográfica oficial"
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	2.5_Lineamientos_para_la_delimitación_del_área_de_influencia_referida_al_paisaje	Capítulo en general	Es importante que se pueda ejemplificar mejor lo relacionado con la delimitación asociada al paisaje para generar mayor entendimiento y limitar la subjetividad.	Revisar alcance considerando que es un elemento que esta sujeto a interpretación y que no hay claridad de su aplicabilidad y que tiene muchas limitantes

III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	3.1.Características y alcances de la participación	Ello quiere decir que ésta debe ser abierta e inclusiva, debe abordarse desde las primeras etapas del proceso de toma de decisión, debe ocuparse de informar tempranamente a la ciudadanía sobre la posibilidad de participar en el y debe integrar las preocupaciones y el conocimiento y saberes del público en las decisiones sobre los proyectos que generan impactos ambientales significativos, es decir, debe brindar la posibilidad de que el público incida en las decisiones.	Si bien el público participa en estos espacios y se tienen en cuenta sus conocimientos y saberes, en primer lugar, el solicitante no está obligado a incorporarlas todas en el estudio. Por otra parte, la decisión final de la Autoridad Ambiental sobre el proyecto tampoco debería estar influenciada por la comunidad sino es aplicable al caso o no es soportada, se perdería totalmente la objetividad del proceso de licenciamiento. Lo descrito va más allá del derecho a la participación.	Se propone como redacción: "Ello quiere decir que ésta debe ser abierta e inclusiva, debe abordarse desde las primeras etapas del proceso de toma de decisión, debe ocuparse de informar tempranamente a la ciudadanía sobre la posibilidad de participar en el y debe integrar las preocupaciones y el conocimiento y saberes del público en las evaluaciones ambientales sobre los proyectos"
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	3.2.1.2. Aprestamiento	De otro lado, se deben identificar las amenazas a la vida de personas que hacen parte de los grupos de interés del área de influencia que resultan de cualquier riesgo o tipo de violencia... En cualquier caso, se debe formular e implementar un protocolo de protección a personas y líderes empleando los lineamientos establecidos en las guías establecidas por las entidades del Ministerio Público,	Se está incluyendo temas que salen del resorte ambiental y que si bien corresponden a la implementación del acuerdo de Escazú, puede exceder el alcance de un POA. Esto no debe corresponder a desarrolladores de proyecto, esto es una función del Estado. La articulación debe provenir del Ministerio Público y las demás entidades competentes hacia los desarrolladores de proyecto y no al revés.	El protocolo debe ser estructurado por el Estado y acogido por las empresas
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	3.2.1.4. Convocatoria	Durante la convocatoria se debe poner en conocimiento de los grupos de interés el resumen del EIA elaborado en el aprestamiento, publicándolo en internet y empleando medios de amplia circulación y mecanismos complementarios que se ajusten a sus características socioeconómicas y culturales, así como a sus posibilidades de acceso a la información.	El EIA preliminar se presenta durante las jornadas de socialización correspondientes, sin embargo, circular documentos preliminares puede ser contraproducente y ampliar los conflictos socioambientales	Revisar alcance de la puclidad de la información
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	3.2.2 Ejecución de los espacios de participación	Capítulo en general	El alcance de los espacios de participación con diferentes grupos de interés está asemejándose cada vez más a procesos de consulta previa por el alcance y requerimientos que se le está dando. Esto complejiza e incrementa tiempos y recursos para la elaboración de los estudios ambientales y por ende de los proyectos. Los acuerdos deben corresponder a identificación y valoración de impactos y medidas de manejo asociadas a esos impactos, así como insumos que nutran el EIA	Revisar alcance
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.1.4. Geomorfología	Cartografiar de manera precisa los procesos erosivos y morfodinámicos (antrópicos y naturales), así como los procesos de inestabilidad por movimientos en masa e intervención antrópica (p. ej. vías, rellenos, adecuaciones urbanísticas), en el área de influencia del componente; para este propósito, se debe efectuar un análisis multitemporal con base en interpretación de fotografías aéreas e imágenes de sensores remotos que permita evaluar la dinámica de dichos procesos en el área de influencia del componente, utilizando un rango de tiempo no inferior a 50 años de acuerdo con la información disponible , para lo cual se debe presentar el soporte de la gestión adelantada frente a la autoridad competente.	Considerando la dificultad en la obtención de los datos disponibles, se recomienda no establecer un rango de tiempo para el análisis multitemporal.	Como sugerencia sería necesario no establecer un rango de tiempo, por tanto se sugiere dimensionar el requerimiento a lo siguiente: "utilizando la información disponible, para el área donde se efectúa el proyecto en concordancia con el análisis multitemporal (...)"
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.3. Uso de las tierras	Mapa de zonificación de manejo de áreas protegidas y mapa de zonificación de manejo de ecosistemas estratégicos , en caso de que existan para las áreas protegidas o los ecosistemas estratégicos identificados en el área de estudio .	El mapa de zonificación de manejo de áreas protegidas, habitualmente se incluye en el apartado de ecosistemas estratégicos, no se considera necesario incluir en usos del suelo por el énfasis que se da en otras secciones del EIA.	Se recomienda retirar el mapa de zonificación de manejo de áreas protegidas y mapa de zonificación de manejo de ecosistemas estratégicos del numeral de usos de la tierra
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.3. Uso de las tierras	Con el objeto de que se analice la información existente es necesario elaborar un mapa de conflicto ambiental en el uso de las tierras, a partir de la información sobre condiciones de uso, capacidad y conflicto de uso, oferta ambiental, áreas protegidas, áreas de interés por zonas con potencial de degradación por salinización o erosión, que permita obtener el porcentaje de área con conflicto ambiental en el uso de las tierras .	Excede el análisis a realizar debería ser ejecutado por la autoridad ambiental considerando toda la información aportada y otra que la entidad tenga	Análisis a desarrollar por la AA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.4. Hidrológico	La escala temporal de los datos debe ser diaria y la longitud mínima de la serie debe ser de quince (15) años.	Considerando la dificultad en la obtención de los datos disponibles, se recomienda fijar el periodo asociado en la metodología de estudios ambientales 2018 y la cual es igual a 10 años.	Se recomienda fijar como requerimiento la longitud mínima de la serie de 10 años.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.4. Hidrológico	Estimar el caudal ambiental para el cuerpo de agua principal con intervención, en las unidades hidrográficas de interés del área de influencia del componente, en sitios estratégicos que sean de interés por intervención o posible afectación y en cada uno de los puntos susceptibles de intervención por captación o vertimiento en aguas superficiales a escala mensual, en caso de estar definidos	El caudal ambiental debería ser estimado por la autoridad ambiental regional que conoce toda la información del cuerpo hídrico y sus diferentes usos	Análisis a desarrollar por la AA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.4.2. Calidad del agua	Realizar los monitoreos para 2 periodos climáticos 2 condiciones hidrológicas	El solicitar que se realicen los monitoreos en 2 periodos climáticos o condiciones hidrológicas prolonga el tiempo de desarrollo del estudio. Se sugiere que se realice en un periodo y condición, con el requerimiento de realizar y presentar en el primer ICA el monitoreo correspondiente al segundo periodo climático o condición hidrológica	Tener en cuenta las características del proyecto, y si los periodos climáticos influyen en la manifestación de impactos solicitar caracterizaciones de 2 periodos, en caso en el que no, se solicitará para un solo periodo y en el primer ICA se reportará el segundo
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.5. Hidrogeológico	Para el área de influencia del componente hidrogeológico, se deben determinar los diferentes niveles acuíferos de carácter regional, intermedio y local, sus zonas de recarga, tránsito y descarga, dirección y movimiento del flujo, el tipo de acuífero, calidades y tipos de usos actuales y potenciales ,	Los usos potenciales deben estar registrados en información oficial, Si no se cuenta con información oficial serían suposiciones. No se considera pertinente	Se sugiere eliminar lo referente a usos potenciales
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.5. Hidrogeológico	Interconexión agua superficial y subterránea.	Se considera excesivo lo solicitado en este apartado	Eliminar
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.5. Hidrogeológico	• Uso actual del agua subterránea. Con base en los resultados del inventario de puntos de agua subterránea, se deben establecer los caudales de extracción y descarga, así como los usos que actualmente se le da al agua subterránea teniendo en cuenta el análisis estadístico sobre la demanda actual de agua para consumo humano, uso doméstico, industrial, agropecuario o cualquier otro uso.	Esto solo si se cuenta con información oficial disponible	Realizar aclaración que esto si aporta si existe la información oficial disponible
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.5. Hidrogeológico	Hidráulica Hidrogeoquímica y calidad del agua. Fuentes potenciales de contaminación de acuíferos.	Revisar el alcance, se esta solicitando información excesiva. Se está trasladando la responsabilidad de caracterización científica del recurso hidrogeológico a los desarrolladores de proyectos	Revisar alcance
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.6. Oceanográfico	Corrientes Transporte de partículas Dinámica de sedimentos y morfodinámica	Revisar el alcance, se esta solicitando información excesiva. Se está trasladando la responsabilidad de caracterización científica del oceanográfico a los desarrolladores de proyectos. A menos que sea un proyecto de gran envergadura off shore se deberá entrar en detalle.	Los TdR deberían incluir el alcance de estas caracterizaciones para proyectos que por su naturaleza lo ameriten y no estar contenidos en la MGEPEA que debe ser más general
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	4.1.4.1. Clima	Describir y analizar las condiciones meteorológicas mensuales multianuales a nivel regional representativas para el área de influencia del componente, durante un periodo mínimo de quince (15) años con el fin de incluir en los análisis los fenómenos de variabilidad climática	Tener en cuenta que los periodos de análisis son a partir de la información disponible, por tanto no sería necesario acondicionar un periodo mínimo de 15 años para conocer las condiciones meteorológicas del área de influencia.	Se sugiere relacionar texto que indique lo siguiente: "Describir y analizar las condiciones meteorológicas mensuales multianuales a nivel regional representativas para el área de influencia del componente, conforme la información disponible y que no puede ser inferior a 10 años".

III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.2.2.1.2.1_Especies_vasculares_no_vasculares_y_liqueses_de_hábito_terrestre_rupícola_y_epífita_en_veda	La caracterización de estas categorías de vegetación se debe realizar por cada ecosistema del área de influencia del componente, a fin de incluir plantas y líquenes de hábitos terrestres, rupícolas y epífitos; entre ellas se encuentran las pteridofitas (helechos), las especies de hábitos herbáceos de las monocotiledóneas (familias Araceae, Bromeliaceae, Cyantaceae, Liliaceae, Orchidaceae, entre otras) y de las dicotiledóneas (familias Cactaceae, Passifloraceae, Piperaceae, entre otras), así como musgos, hepáticas y anthocerotales (plantas no vasculares) y líquenes. Fase de Campo y Fase de análisis	Se debe realizar sobre el área de intervención del proyecto, resulta excesivo realizar estos análisis de carácter científico para toda el área de influencia. La caracterización para el resto del área de influencia se puede suplir con la fase previa	Aplica solo para el área de intervención del proyecto
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.2.2.2_Fauna	La caracterización debe incluir un registro de atropellamiento de fauna silvestre en las vías existentes, así como la determinación de los puntos de mayor susceptibilidad de atropellamiento de fauna silvestre (hotspots)	Contemplando el nivel de detalle de la caracterización de fauna, incluir el registro de atropellamiento puede incurrir en una aproximación que no incide directamente sobre la información necesaria para presentar el EIA.	Se sugiere retirar el análisis de registro de atropellamiento, considerando la fase de viabilidad a la que obedece el EIA en el licenciamiento ambiental o en su defecto se limite solo a la información secundaria disponible.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.2.2.2_Fauna	Entrevistar personas con más de 5 años habitando el área de influencia del componente .	Reevaluar el tiempo de permanencia de la población, puede establecerse de manera abierta sin implicar rangos de tiempo, contemplando la forma en la que se desarrollan las encuestas.	En lugar de considerar el tiempo de permanencia de la población a las cuales se les desarrollan entrevistas estructuradas, se sugiere relacionar lo siguiente: "Entrevistar personas conocedoras del territorio del área de influencia del componente".
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.2.2.2_Fauna	Los muestreos deben abarcar diferentes temporadas climáticas (lluvias, estiaje y transición), a fin de obtener información completa sobre la actividad de los diferentes grupos biológicos.	El requerimiento de realizar los muestreos en diferentes temporadas climáticas extiende mucho los tiempos para la realización de los estudios. Se podría realizar para una temporada climática y en el primer ICA reportar la de las demás temporadas	Debe ser según el tipo de proyecto y según solicite los TdR y para que etapa del proyecto.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.2.2.3.2_Análisis_de_conectividad	Capítulo en general	Alcance excesivo. Estos estudios de carácter científico muy robusto que deberían ser desarrollados por las autoridades ambientales, los institutos de investigación y universidades	Revisar alcance
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA		Ecosistemas terrestres y acuáticos	En general es excesivo lo que solicitan. Son estudios de carácter científico que exceden las capacidades de un desarrollador de proyectos.	Revisar alcance solicitando aterrizando a las capacidades y responsabilidades de los POA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.3.2.3_Económico	Actividades productivas de los sectores primario, secundario y terciario, describiendo los procesos productivos y tecnológicos, e identificando los actores que las desarrollan y los recursos naturales utilizados por la población para su aprovechamiento o abastecimiento. Se debe analizar la contribución a la economía regional o municipal de cada uno de estos sectores e identificar su importancia en el contexto local; asimismo, se deben señalar <u>los volúmenes aproximados de producción, tecnologías empleadas, centros productivos e infraestructura asociada y niveles de ingreso.</u>	La información de recursos naturales utilizados y los volúmenes aproximados de producción, tecnologías, infraestructura y niveles de ingreso de terceros presentes en el territorio solo se podrán aportar si es información pública y disponible y se presentaría de manera general para cada sector económico. De lo contrario representaría censos y entrega de información sensible por parte de cada empresa o negocio	Incluir "Esto se aportará a partir de información secundaria disponible"
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.3.2.6_Político_organizativo	El resultado de la caracterización debe estar acompañado de registros filmicos , fotográficos, encuestas, entre otros que permitan evidenciar las características generales de las unidades sociales que resulten afectadas por las actividades del proyecto, obra o actividad.	Por experiencias en el desarrollo de EIAs y el acercamiento con las comunidades, sería necesario no considerar registro filmico como obligatorio, sino como algo opcional.	Establecer un texto con este desarrollo: "El resultado de la caracterización debe estar acompañado de registros fotográficos, encuestas y otros que se consideren necesarios (...)"
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.3.2.6.2_Presencia_institucional_y_organización_comunitaria	La participación y representatividad que han tenido instituciones y organizaciones del área de influencia del componente frente al desarrollo de otros proyectos ejecutados en la zona. Determinar los antecedentes de conflicto asociados a proyectos extractivos o de infraestructura precedentes y el tipo de manejo dado.	Debe darse claridad que esto se aportara siempre y cuando haya documentación al respecto	Debe darse claridad que esto se aportara siempre y cuando haya documentación al respecto
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.3.2.8_Conflictividad_socioambiental	Se deben describir los conflictos socioambientales suscitados por el acceso, uso, manejo, protección o afectación de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos que resulta de las actividades socioeconómicas y culturales de la población del área de influencia, que incluso pueden ser dinamizadas por factores económicos y políticos externos. Asimismo, se deben caracterizar los conflictos desencadenados por la exigencia de acceso a la información ambiental, o bien, por el desconocimiento de ésta.	Debe darse claridad que esto se aportara siempre y cuando haya documentación al respecto	Debe darse claridad que esto se aportara siempre y cuando haya documentación al respecto
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.3.2.8_Conflictividad_socioambiental	Se debe determinar mediante la consulta a fuentes y entidades competentes, la ocurrencia de diferentes formas de violencia contra la vida y la integridad de las personas de los grupos de interés que pueden ser exacerbadas por el proyecto, obra o actividad, incluso, las que son generadas por actores armados. Asimismo, se deben determinar las barreras que enfrentan los líderes comunitarios o personas para comunicar sus inquietudes y aportes de información, en especial los asociados a los conflictos socioambientales existentes. Igualmente, se deben determinar los riesgos que corren	Esta recayendo en los proyectos la obligación del Estado de asegurar condiciones de seguridad que preserven la vida de todas las personas. Los protocolos deben ser establecidos por el Ministerio Público, la fuerza armada o cualquier otra entidad del Estado competente para esto. El respeto a los derechos humanos y la prevención de la ocurrencia de diferentes formas de violencia contra la vida y la integridad de las personas de los grupos de interés que pueden ser exacerbadas por el proyecto, obra o actividad debe ser un principio fundamental de la debida diligencia del desarrollador del proyecto y no ser parte de un	Se sugiere eliminar
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_4.4_Servicios_ecosistémicos	Sección en general	Debe quedar claro que la valoración detallada de los SE corresponden a aquellos impactados (positiva o negativamente) por el POA y no un análisis exhaustivo de todos los SE que se presentan en el área de influencia y sus relaciones	Delimitar alcance a aquellos impactados por el POA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_5_Zonificación_ambiental	Paisaje. Se debe establecer la sensibilidad ambiental de cada unidad de paisaje de acuerdo con los resultados de los análisis de calidad visual, fragilidad visual, atractivo escénico y percepción social del paisaje.	En este ítem se considera el componente Paisaje dentro del medio abiótico y como un componente independiente, duplicando la información; por tanto, y teniendo en cuenta que el ítem 4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA se contempla como un componente independiente al medio abiótico, se considera pertinente mantener esta misma relación a lo largo del documento del estudio.	
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_6_Demanda_uso_aprovechamiento_y_afectación_de_recursos_naturales	Sección en general	La información a aportar se debe limitar a lo solicitado por cada uno de los permisos que se requieran	La información a aportar se debe limitar a lo solicitado por cada uno de los permisos que se requieran
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_6_Demanda_uso_aprovechamiento_y_afectación_de_recursos_naturales	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD,	No se presentan lineamientos para el PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD, el cual se solicita para la ejecución de las actividades del PMA y PSM correspondientes a manejo de fauna y flora. Por tanto, se considera que debe ser incluido en el ítem 6, junto con las claridades correspondientes a la titularidad de estos permisos.	Incluir lo relacionado con este permiso
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_6.5_Ocupación_de_cauces_playas_y_lechos	Diseños de las obras a construir (planos planta, perfil y detalles) y procedimientos constructivos de acuerdo con el grado de detalle requerido en los términos de referencia, así como con lo exigido por la normativa vigente para el trámite de autorizaciones o permisos para la ocupación de playas, cauces y lechos.	Al momento de realizar el EIA es una etapa muy temprana para contar con diseños finales e ingeniería de detalle y procesos constructivos a realizarse por lo que se aportara información indicativa y preliminar	Modificar el texto indicando "Diseños preliminares de las obras a construir (planos planta, perfil y detalles) y procedimientos constructivos preliminares de acuerdo con el grado de detalle requerido en los términos de referencia, así como con lo exigido por la normativa vigente para el trámite de autorizaciones o permisos para la ocupación de playas, cauces y lechos.

III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.1.1_Determinación_de_impactos_ambientales	así como el listado de impactos ambientales específicos que pueden resultar de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental que suministra Minambiente .	También asociar la Estandarización y jerarquización de impactos ambientales de proyectos licenciados por ANLA e incluir las justificaciones necesarias cuando no se dimensione con exactitud la denominación del impacto. Y considerar posibles justificaciones a cambios de denominaciones con los ejercicios que se realicen con diferentes profesionales expertos en el EIA.	En consideración a la observación, sería necesario incluir las guías de impactos adicionales al listado de impactos ambientales específicos como la estandarización y jerarquización de impactos ambientales de proyectos licenciados por ANLA y además aclarar que las denominaciones de los impactos pueden variar los listados específicos a partir del ejercicio interdisciplinario que se realiza en la identificación y determinación de impactos por parte de los profesionales que participan en el EIA.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.1.1_Determinación_de_impactos_ambientales	Si se opta por el uso de un método ya establecido y documentado (p. ej. Battelle-Columbus, cualitativo de Conesa, EPM, Ecopetrol), su aplicación debe seguir las definiciones, conceptos y procedimientos propios de dicho método. Si se emplea un método resultado de la modificación de una metodología ya instaurada, se deben utilizar en la medida de lo posible los mismos conceptos y definiciones del método en el que se basa , sin introducir cambios a los nombres y a los significados de los atributos de valoración.	Los conceptos y definiciones pueden presentar modificaciones conforme las características intrínsecas de cada proyecto y las variaciones que se realicen a la metodología original.	En relación con las modificaciones que se pueden realizar a las metodologías de valoración de impactos, se propone adecuar esta parte del texto así: dependiendo del tipo de proyecto, se deben realizar los cambios que se consideren necesarios en los conceptos y definiciones del método en el que se basa (...).
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.1.2_Valoración_de_impactos_ambientales	Asimismo, con el fin de hacer efectivo el principio de debida diligencia en materia de derechos humanos, es necesario que en esta etapa se aborde una evaluación de los impactos sobre los derechos humanos para los dos escenarios	No se considera que esto deba ser parte de un estudio ambiental. La debida diligencia del proyecto en general debe garantizar el respeto a los derechos humanos.	Se sugiere eliminar
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.3.2_Valoración_en_el_escenario_con_proyecto	Por otra parte, para estudiar la forma en que el proyecto, obra o actividad modifica las condiciones ambientales del área de influencia en su conjunto, es conveniente representar en un diagrama similar al de Gantt la manifestación de los impactos el tiempo y así determinar si hay impactos que ocurren de manera simultánea	Por el grado de incertidumbre de los impactos, representar la incidencia de los efectos mediante un diagrama similar al de Gantt no sería efectivo para el análisis correspondiente. Se recomienda en lugar del diagrama realizar la justificación correspondiente a la interacción de los impactos sin importar el medio de representación.	Se sugiere modificar el texto de tal manera que no se incluye exclusivamente la representación mediante el uso de un diagrama similar al de Grantt, en su lugar sería conveniente realizar la siguiente adaptación: "Por otra parte, para estudiar la forma en que el proyecto, obra o actividad modifica las condiciones ambientales del área de influencia en su conjunto, es conveniente representar en un diagrama similar al de Gantt o la manera acordada en la cual se pueda relacionar la manifestación de los impactos
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.3.3_Determinación_de_impactos_ambientales_significativos	El primer paso de este procedimiento es desarrollar una valoración de impactos específica para la determinación de impactos significativos .	El procedimiento debería basarse en la metodología de valoración de impactos que se utiliza para el EIA y no establecense como una metodología diferencial.	Se considera necesario reevaluar el procedimiento de valoración específica para la determinación de impactos significativos, teniendo en cuenta las metodologías que se emplean para el desarrollo de la evaluación ambientales en los EIAs.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.3.4_Evaluación_de_los_impactos_ambientales_residuales_acumulativos_y_sinérgicos	Para evaluar la dimensión temporal se debe estimar cómo cambia la significancia de los impactos residuales en el tiempo, ojalá de forma cuantitativa, teniendo en cuenta características ambientales como la sensibilidad ambiental y la capacidad de asimilación de los elementos ambientales que son impactados, así como las particularidades de las actividades que los generan, entre las que se encuentran la frecuencia, duración e intensidad de ejecución.	Por el grado de incertidumbre y alcance propio de la valoración de impactos en un EIA, cuantificar los impactos residuales en el tiempo, presentaría un grado de certeza nulo que no daría correspondencia al comportamiento mismo del impacto durante la ejecución del proyecto.	Se recomienda relacionar la dimensión temporal como una aproximación que podrá variar con la ejecución del proyecto.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.3.4_Evaluación_de_los_impactos_ambientales_residuales_acumulativos_y_sinérgicos	En todo caso, se debe entregar a la autoridad ambiental un mapa del área de manifestación de todos los impactos ambientales residuales que permita , además, identificar el periodo de tiempo en el que se estima su manifestación.	Igual que observación anterior, para el alcance del EIA y grado de incertidumbre que representa la evaluación ambiental, no se podría establecer un mapa del área de manifestación de todos los impactos residuales. En este caso, se recomienda evaluar la pertinencia de incluir el mapa de área de manifestación de impactos residuales.	Se recomienda retirar el requerimiento del mapa del área de manifestación de todos los impactos ambientales residuales.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_7.4_Escenarios_prospectivos	Sección en general	Se esta solicitando una modelación excesiva adicional a la de la línea base.	Revisar alcance
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.1_Plan_de_manejo_ambiental	Si bien en la evaluación ambiental no se permite el uso de ciertos atributos para determinar los impactos ambientales significativos , tales atributos y sus calificaciones, deben emplearse como insumo para la formulación de las medidas de manejo	Sería contradictorio emplear atributos que no serán de uso para dimensionar los impactos ambientales significativos, cuando son los de mayor intensidad y ocurrencia por la ejecución del proyecto.	Se recomienda retirar el uso de los atributos que no se permiten para determinar los impactos ambientales significativos, para generar consistencia en la información del EIA.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.1_Plan_de_manejo_ambiental	De ser posible, las medidas de manejo de impactos deben ser formuladas procurando que además de evitar, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, mitiguen la emisión de GEI y adapten el proyecto y los elementos del ambiente que éste impacta al cambio climático, es decir, se debe buscar que las medidas también reduzcan las emisiones netas a la atmósfera de GEI y limiten los riesgos derivados del cambio del clima (reduciendo la vulnerabilidad y la exposición de elementos según los resultados de aplicar los lineamientos del numeral 10.7.2.2), respectivamente. En cualquier caso, es necesario identificar qué medidas de manejo de impactos son también medidas de mitigación de GEI o de adaptación al cambio climático y para ello, es necesario suministrar información complementaria en el plan de manejo ambiental.	La incorporación de soluciones de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) representa un análisis adicional en los estudios ambientales, significando mayor tiempo de ejecución e inversión por parte del solicitante. Siendo así, es importante contar con un proceso progresivo para minimizar las demoras en los estudios.	Siendo así, es importante contar con un proceso progresivo para minimizar las demoras en los estudios.
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.3_Dimensión_ambiental_del_plan_de_gestión_del_riesgo	Sección en general	Si bien el EIA presenta el componente ambiental del plan de gestión del riesgo, es importante que a nivel país, las diferentes entidades (MinAmbiente, ANLA, CARs, UNGRD, MME, gobiernos locales, Superintendencia) se articulen y se ordene la gobernanza del riesgo a nivel país. Con acciones más articuladas y que no corresponda que los proyectos deben elaborar y presentar distintos planes de gestión del riesgo según la entidad que lo solicite. Se debería revisar bajo un enfoque integral y organizar la jerarquía institucional para evaluar y hacer seguimiento a estos planes. Así como esa articulación debe representar una respuesta más eficiente a nivel proyecto, a nivel territorial y a nivel general	Articular la gestión del riesgo a nivel país
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.3.2_Reducción_del_riesgo	De ser posible, las medidas de intervención deben ser formuladas procurando mitigar la emisión de GEI y adaptar el proyecto y los elementos del ambiente que están sujetos a riesgos derivados del cambio climático dada la ejecución del proyecto; es decir, se debe buscar que estas medidas contribuyan a la reducción de las emisiones netas de GEI a la atmósfera y a la disminución de los riesgos derivados del cambio del clima (reduciendo la vulnerabilidad y la exposición de elementos según los resultados de aplicar los lineamientos del numeral 10.7.2.2), respectivamente.	El enfoque en mitigación debe ser un cobeneficio de todas las medidas y estrategias, pero no el foco principal de la gestión del riesgo. Se debe recomendar articular estrategias de adaptación.	Eliminar lo relacionado con mitigación del CC en este apartado
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.3.2_Reducción_del_riesgo	Estimativo de los recursos (humanos, técnicos y tecnológicos, maquinaria y equipos, materiales, entre otros) y costos necesarios para la implementación de cada medida.	Los costos no es información relevante de cara al estudio ambiental, es un tema de revisión, inversión y análisis interno de cada proyecto y su cadena de proveduría y aseguramiento	Se sugiere eliminar

III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.4_Plan_de_desmantelamiento_y_cierre_ambiental	Se debe establecer claramente el objetivo y alcances del plan, asimismo, se debe especificar con la mayor precisión posible, entre otros elementos, la localización de los lugares a reconfigurar morfológicamente y a restaurar, la manera en que las actividades propuestas permitan el cumplimiento del objetivo, los métodos a emplear, la maquinaria e insumos requeridos, y el cronograma de ejecución; el plan de desmantelamiento y cierre ambiental incluido en el estudio que se elabora a fin de iniciar la fase de desmantelamiento y cierre ambiental debe tener mayor precisión y detalle que el plan que debe contener el EIA.	Hay proyectos que su vida útil es de más de 20 años, como los del sector de energía, por lo que establecer los alcances aquí requeridos serían a modo indicativo pues las condiciones del entorno, las tecnologías, insumos, y cronograma puede variar susceptiblemente en el tiempo. Se recomienda indicar que los planes son indicativos según el tipo de proyecto y 3 meses antes o un tiempo prudencial que se considere según tipo de proyecto o de acuerdo a lo establecido en términos de referencia, de que se de el desmantelamiento o cierre ambiental, se presentará para aprobación el plan definitivo garantizando que no se generen pasivos ambientales, y que se cumpla con las tendencias, estrategias, mejores prácticas, estrategias de economía circular, entre otras a las que haya lugar en el momento en el que se genere el desmantelamiento y cierre ambiental, y según normatividad ambiental vigente en ese momento	Se debe presentar lo correspondiente a instalaciones temporales en la fase de construcción y operación
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.5_Plan_de_inversión_de_no_menos_del_1%	A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en caso de que el proyecto, obra o actividad implique la obligación de realizar la inversión forzosa de no menos del 1%, se debe elaborar e incorporar en el EIA o en el PMA establecido como instrumento de manejo y control ambiental objeto de modificación, un Plan de inversión de no menos del 1% a partir de lo establecido en la normativa vigente que regule esta temática"	Tener en cuenta las últimas disposiciones frente a los bancos de hábitat y otras herramientas asociadas a propuestas desarrolladas en pro de viabilizar las compensaciones e inversiones	
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.6_Plan_de_compensaciones_del_medio_biótico_en_el_marco_del_licenciamiento_ambiental	Con el propósito de elaborar el Plan de compensación al que se refiere el numeral 12 del artículo 2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya, se deben seguir los procedimientos, métodos y demás orientaciones establecidas en la normativa vigente que regule esta temática"	Tener en cuenta las últimas disposiciones frente a los bancos de hábitat y otras herramientas asociadas a propuestas desarrolladas en pro de viabilizar las compensaciones e inversiones	
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.6_Plan_de_compensaciones_del_medio_biótico_en_el_marco_del_licenciamiento_ambiental	"Artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1076 de 2015 (modificado por los Decretos 2099 de 2016, 075 y 1120 de 2017), o las normas que los modifiquen o sustituyan. "Actualmente, la Resolución 256 de 2018 modificada por las Resoluciones 1428 de 2018 y 0370 de 2021.	Tener presente la actualización del manual de compensación y el tratamiento que se le está dando a las compensaciones de ecosistemas ya transformados	
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.7_Plan_de_gestión_de_cambio_climático	Inicialmente, y con el propósito de facilitar el proceso de elaboración y de evaluación del EIA se debe desarrollar un Plan de gestión de cambio climático en el que se formulen medidas de mitigación de GEI para las cuales sea posible verificar su potencial de mitigación, así como medidas de adaptación a partir de una evaluación del riesgo por cambio climático	Para proyectos nuevos tener un plan de mitigación puede no ser viable dado que la misma concepción de los proyectos busca reducir en la medida de las posibilidades su impacto. Existen proyectos como los FNCR que implícitamente generan reducción de emisiones o sus emisiones son muy bajas por lo que tener un plan de mitigación no resulta necesario	Debe ser según lo que establezcan los TdR
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.7_Plan_de_gestión_de_cambio_climático	Por su parte, en la caracterización ambiental se debe procurar que la información de línea base de componentes clave como el hidrológico y el oceanográfico, se construya mediante series de datos con periodos de tiempo suficientes que permitan hacer previsiones asociadas al cambio climático.	Se debe contar con la información oficial del IDEAM para soportar este análisis. No puede recaer en los proyectos generar toda la información asociada a cambio climático a nivel local	
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.7_Plan_de_gestión_de_cambio_climático	ii) facilitar el proceso de contabilización y transmisión de información sobre adaptación y mitigación que deben realizar los titulares de licencias ambientales a las entidades competentes de evaluar el avance en el cumplimiento de metas sectoriales.	Actualmente no existen obligaciones de reporte, más allá del registro de proyectos en el RENARE, cuando estos están direccionados al mercado de carbono. En términos de emisiones, el ROE aún no se encuentra realmente operativo y entra a través del RUA-RETC con información de todos los sectores a partir del 2026	Revisar pertinencia
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.7_Plan_de_gestión_de_cambio_climático	Se debe indicar la fuente de información de los datos históricos y de los escenarios de cambio climático utilizados.	Se supone que la fuente debe ser el IDEAM	Eliminar
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.7_Plan_de_gestión_de_cambio_climático	Para el medio biótico, solo en caso de identificar ecosistemas estratégicos o ecosistemas acuáticos o terrestres dentro del área de influencia del proyecto con impactos significativos, se debe aplicar un modelo que estime la distribución potencial de especies de fauna o flora sensibles ante los cambios de temperatura y precipitación (preferiblemente especies especialistas en dichos ecosistemas).... ...Como resultado, se debe presentar un análisis de afectación en los ecosistemas estratégicos teniendo en cuenta los escenarios RCP o SSP. Asimismo, se debe evaluar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal o de otros permisos dada la afectación a ecosistemas acuáticos en los sitios susceptibles de intervención.	Existe info oficial de esto? Qué tipo de modelo, metodología o lineamiento se debe seguir, esto debería ser información levantada y análisis realizado por las Autoridades Ambientales de acuerdo a la información allegada por las empresas, para determinar la relación de los escenarios de cambio climático a nivel de ecosistema y para la aprobación de un permiso	Análisis a desarrollar por la AA
III_Especificaciones_técnicas_del_Estudio_de_Impacto_Ambiental_EIA	_10.7_Plan_de_gestión_de_cambio_climático	Es necesario considerar que la estimación del grado de exposición de los elementos expuestos del entorno debe realizarse sólo para aquellos elementos del ambiente sobre los que el proyecto, obra o actividad genera impactos ambientales.	Sobre donde se generan impactos ambientales significativos, pues por ejemplo en el componente atmosférico el área se puede extender sin que se presente realmente impactos significativos sin medida de manejo. O considerando el área que con medida de manejo se impacta	Especificar que es donde se manifiestan los impactos una vez aplicadas las medidas de manejo

¿En que parte del articulado del instrumento podrían presentarse situaciones de corrupción?
Sin comentarios al respecto

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO	Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana -DAASU
PROFESIONAL DE CONTACTO	Camilo Ernesto Buitrago Soto (cebuitrago@minambiente.gov.co), María del Carmen Cabeza Alarcón (mcabeza@minambiente.gov.co)

NOTA: Para consignar los comentarios puntuales al documento (respecto al cual presenta observaciones o propuestas), se pueden adicionar las filas que sean necesarias.